

ÚTILES ESCOLARES

FICHA TÉCNICA

OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer la atención educativa de los estudiantes que cursan o desean ingresar a escuelas públicas del Estado, dentro de los niveles preescolar, primaria y secundaria, por carecer de recursos económicos suficientes para la adquisición de útiles escolares, a fin de evitar la deserción escolar a través de la entrega de apoyos en especie que complementen su formación educativa y propicien un incremento en su aprovechamiento escolar, contribuyendo con ello a elevar la capacidad económica de los hogares o familias con integrantes que cursan algún grado de educación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Fomentar un sentido de responsabilidad en el estudiante que lo lleven a un uso adecuado del beneficio obtenido a través del programa; propiciando con ello el mejoramiento en el desempeño académico del alumno;
- b) Desarrollar en el estudiante la capacidad de participación, responsabilidad y solidaridad con la escuela a la que pertenece y en general con la sociedad;
- c) Garantizar un ahorro en la economía de la familia del estudiante, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades económicas;
- d) Fomentar en los estudiantes un sentido de pertenencia y cuidado de sus herramientas escolares.
- e) Evitar la discriminación y el maltrato en los centros educativos con motivo de las carencias en sus materiales educativos.
- f) Desarrollar en el estudiante la conciencia de ayuda, colaboración, construcción y desarrollo de una sociedad con mejores condiciones de vida;

COBERTURA:

Estatal.

POBLACIÓN OBJETIVO:

La población objetivo del programa social “Útiles Escolares” son los estudiantes que se encuentren cursando alguno de los niveles de educación básica, educación especial y educación inicial en escuelas públicas del Estado, que formen parte de un hogar o familia que presente una o más carencias sociales o de capacidades económicas.

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS:

A través del programa se dotará en forma gratuita de un paquete de útiles escolares por estudiante, integrado de acuerdo al nivel educativo y grado escolar que curse. Las características de cada paquete escolar serán definidas por la Secretaría de Educación, de conformidad con los planes de estudio anuales y atendiendo a las necesidades de cada nivel escolar, de acuerdo con la autorización presupuestal estatal anual.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos del programa y de las Reglas de Operación se entenderá por:

1. ESTADO. El Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. SEDESO. Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. SEDU. Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. PROGRAMA. El Programa Útiles Escolares.
5. ÚTILES ESCOLARES. Objetos, instrumentos, accesorios y herramientas educativos para el uso didáctico de los estudiantes.
6. BENEFICIARIO(A). Alumnos(as) estudiantes que reciben el apoyo del Programa Útiles Escolares y que cumplen los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación.

7. **REGLAS DE OPERACIÓN.** Conjunto de disposiciones o lineamientos que determinan la forma de operar el Programa de Útiles Escolares, de observancia general y obligatoria para todos los participantes en su operación.

8. **ESTUDIANTE.** Hombre o mujer que se encuentra cursando algún nivel básico escolar.

9. **HOGAR.** Lugar en el que cohabitan un conjunto de personas que hacen vida en común y en el que se desarrollan las actividades y relaciones específicas de la vida familiar, ya sea que sus integrantes estén unidos o no por parentesco y que residan en el Estado de Coahuila.

10. **INCORPORACIÓN.** Proceso mediante el cual se lleva a cabo la inclusión de estudiantes que siendo elegibles reciban los beneficios del programa.

11. **ESCUELA PÚBLICA.** Institución educativa financiada con fondos gubernamentales, en donde se imparte la educación laica, gratuita y de manera obligatoria.

12. **ESCUELA BÁSICA.** Institución educativa financiada con fondos gubernamentales, en donde se imparte la educación laica, gratuita y de manera obligatoria.

13. **ESCUELA INICIAL.** Servicio de apoyo para la formación armónica de las personas cuyas edades oscilan entre los 45 días de nacido y tres años once meses.

14. **EDUCACIÓN ESPECIAL.** Área de apoyo psicopedagógico para personas con necesidades especiales, transitorias o definitivas, así como para aquellas con capacidades o aptitudes sobresalientes en cualquier nivel de educación básica.

15. **CARTA FINIQUITO DE ENTREGA.** Documento elaborado por las instancias ejecutoras del programa, a través de sus áreas o unidades administrativas en la que consta la entrega y la recepción de los paquetes de útiles escolares por cada escuela.

OBJETIVOS

General

Fortalecer la atención educativa de los estudiantes que cursan o desean ingresar a escuelas públicas del Estado, dentro de los niveles preescolar, primaria y secundaria, por carecer de recursos económicos suficientes para la adquisición de útiles escolares, a fin de evitar la deserción escolar a través de la entrega de apoyos en especie que complementen su formación educativa y propicien un incremento en su aprovechamiento escolar, contribuyendo con ello a elevar la

capacidad económica de los hogares o familias con integrantes que cursan algún grado de educación.

Específicos.

1. Fomentar un sentido de responsabilidad en el estudiante, que lo lleven a un uso adecuado del beneficio obtenido a través del programa; propiciando con ello el mejoramiento en el desempeño académico del alumno;
2. Desarrollar en el estudiante la capacidad de participación, responsabilidad y solidaridad con la escuela a la que pertenece y en general con la sociedad;
3. Garantizar un ahorro en la economía de la familia del estudiante, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades económicas;
4. Desarrollar en el estudiante la conciencia de ayuda, colaboración, construcción y desarrollo de una sociedad con mejores condiciones de vida;
5. Fomentar en los estudiantes un sentido de pertenencia y cuidado de sus herramientas escolares;
6. Evitar la discriminación y el maltrato en los centros educativos con motivo de las carencias en sus materiales educativos;
7. Fomentar conductas lícitas en los centros educativos.

COBERTURA

El programa tiene cobertura estatal, sin perjuicio de que su operación sea regional o sectorial.

1. El programa tendrá como eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal para su operación y su puesta en marcha.

POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del programa social “Útiles Escolares” son los estudiantes que se encuentren cursando alguno de los niveles de educación básica, educación especial y educación inicial en escuelas públicas del Estado, que formen parte de un hogar o familia que presente una o más carencias sociales o de capacidades económicas.

CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

a) Criterios:

Son elegibles los estudiantes que residan habitualmente en el Estado de Coahuila de Zaragoza que cursen o se encuentren inscritos para cursar algún nivel de educación básica, educación especial y educación inicial en centros educativos de la zona rural o urbana.

b) Requisitos:

1. Que la Institución sea una escuela pública de las zonas urbanas o rurales con nivel de educación básica, educación especial o educación inicial;
2. Que la instancia o centro educativo se encuentre contemplada en las propuestas de la Secretaría de Educación del Estado, como sujeta del beneficio;
3. Que los estudiantes se encuentren inscritos para cursar algún nivel de educación básica, educación especial o educación inicial;
4. Aceptar el beneficio por parte de los estudiantes o sus padres y/o tutores.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

a) Las personas sujetos del desarrollo social tendrán derecho a:

- I. Recibir por parte del responsable del programa un trato oportuno, respetuoso y de calidad;
- II. Acceder al programa a través de sus dependencias, siempre y cuando cumplan con los requisitos que el programa exige;
- III. Recibir oportunamente los beneficios del programa, conforme a la reglas de operación del mismo;
- IV. Decidir voluntariamente su participación en las acciones comunitarias;
- V. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- VI. Recibir atención oportuna a su solicitud, queja o sugerencias;

- VII. Obtener la información sobre los programas sociales que operen los gobiernos estatal y municipales, así como sus reglas de operación;
- VIII. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para alcanzar su desarrollo integral;
- IX. Gozar de la confidencialidad y privacidad de la información y datos personales que proporcione;
- X. Recibir los servicios y prestaciones del programa conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa y, o judicial debidamente fundada y motivada;
- XI. Presentar su solicitud de inclusión al padrón estatal o municipal de beneficiarios del programa;
- XII. Hacer denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de las presentes reglas; y
- XIII. Los demás previstos por las presentes reglas de operación y demás disposiciones aplicables.

b) Las personas beneficiarios(as) del desarrollo social tendrán las siguientes obligaciones

- I. Proporcionar la información socioeconómica que sea requerida mediante el cuestionario socioeconómico o el Registro de Condiciones Socioeconómicas de Hogares en Áreas con Rezago Social, que prevea el programa;
- II. Cumplir con los criterios de elegibilidad, requisitos y normativa del programa;
- III. Participar de manera corresponsable de acuerdo con el programa;
- IV. Hacer buen uso del beneficio obtenido a través del programa;
- V. Informar cuando se lo solicite, sobre el desarrollo y mejoramiento de vida generado por el programa; y
- VI. Las demás que establezcan las presentes reglas y otras disposiciones aplicables

CARACTERÍSTICAS

A través del programa se dotará en forma gratuita de un paquete de útiles escolares por estudiante, integrado de acuerdo al nivel educativo y grado escolar que curse.



Las características de cada paquete escolar serán definidas por la Secretaría de Educación, de conformidad con los planes de estudio anuales y atendiendo a las necesidades de cada nivel escolar, de acuerdo con la autorización presupuestal estatal anual.

INSTANCIAS PARTICIPANTES

Instancia Normativa.

La Secretaría de Desarrollo Social,

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y

La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas,

Instancias Ejecutoras.

Las instancias participantes en el programa social de Útiles Escolares, de acuerdo a su ámbito de competencia, son:

I. Secretaría de Desarrollo Social y sus unidades administrativas.

II. Secretaría de Finanzas.

III. Secretaría de Educación Pública y sus unidades administrativas.

CORRESPONSABILIDAD

Las acciones o compromisos a realizar por los beneficiarios del programa, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación constituyen la corresponsabilidad o coparticipación.

El apoyo que otorga el programa es gratuito, sin embargo la corresponsabilidad en el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios es esencial para el logro de los objetivos del programa que generan el compromiso de hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fueron entregados, así como a participar dentro de las actividades de ayuda, colaboración, capacitación y participación que organice la escuela, y que le sean socialmente útiles a la misma, tomando siempre en consideración las edades de los estudiantes.

La Secretaría de Educación, en coordinación con las demás instancias que participan en la ejecución del Programa Útiles Escolares, vigilarán que el desarrollo de dichas actividades, sean siempre en beneficio de la escuela a la que pertenece el alumno y figuren dentro del marco de las disposiciones legales aplicables en materia de educación.

RESTRICCIONES

Son causas de restricción del programa:

- a. Queda estrictamente prohibido el mal uso del programa por lo tanto cualquier acción ilegal o mal uso del programa por persona física o moral, pública o privada que desvíe los recursos del presente programa, se hará del conocimiento a la autoridad competente, para que determine la sanción administrativa, penal o civil que resulte aplicable.
- b. Desviar o distraer la entrega de los bienes del programa o destinarlos a fines distintos a los señalados en el rubro de cobertura.
- c. Condicionar la entrega de los bienes del programa a requisitos no contenidos en las presentes reglas de operación.
- d. Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los bienes del programa a los beneficiarios o beneficiarias.
- e. Hacer un buen uso del paquete de útiles escolares que les fueron entregados.
- f. Difundir por cualquier medio y forma la información privada relacionada con los beneficiarios del programa o la reservada para el desarrollo adecuado del programa.
- g. Las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicable.

PARTICIPACIÓN SOCIAL

La Secretaría de Desarrollo Social promoverá el derecho al desarrollo social, y en lo individual, de los beneficiarios del programa y de la sociedad, a participar de manera activa y corresponsable en la planeación, ejecución, evaluación y supervisión de la política social.

Las dependencias y unidades administrativas de la administración pública estatal y municipal preverán los mecanismos necesarios para no limitar o coartar el derecho de la sociedad civil a participar en la actividad pública en los términos de la legislación aplicable.

Para efectos de lo anterior, las organizaciones deberán estar formalmente constituidas ante autoridad competente, además de cumplir con lo que establezca la Constitución Política del Estado.

Ninguna persona podrá ser excluida de los beneficios del programa debido a su sexo, origen étnico, creencias religiosas, filiación política o cualquier otra causa que implique discriminación.

QUEJAS Y DENUNCIAS

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, establecerá una unidad específica denominada Contraloría Social Interna a la que el público tendrá fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias en contra de servidores públicos por incumplimiento de las presentes reglas de operación. Sin perjuicio de lo anterior, las dependencias y unidades de la administración pública estarán obligadas a recibir, atender y resolver las quejas y denuncias en contra de servidores públicos adscritos a las mismas.

Toda persona u organización podrán presentar denuncia sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de los derechos establecidos en esta normativa o contravengan sus disposiciones y de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con el desarrollo social.

La denuncia popular podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y por lo menos contendrá;

- I. El nombre o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante y en su caso, de su representante legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar a la presunta autoridad o funcionario infractor; y
- IV. Las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

El Programa Útiles Escolares es de carácter público no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público. Está prohibido el uso de este programa a fines distintos a los establecidos en las presentes reglas de operación. Quien haga uso indebido de los recursos del programa Útiles Escolares, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con ley aplicable ante la autoridad competente.



TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Toda persona u organización podrá solicitar información sobre el presente programa conforme a lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

FUENTE DE INFORMACIÓN

Reglas de Operación del programa, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 55, de fecha martes 10 de julio de 2012.